

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII PANAMÁ, 5 DE FEBRERO DE 1916 NÚMERO 2292

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN R. SOGA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso, Calle 2ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 28.
Secretario de Relaciones Exteriores,
BERNARDO T. LAFAYETTE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 17 N°.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N°.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDRÉY.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N°.
Secretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LAFAYETTE SOGA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N° 16.

ESCRITA A. DE ARCEMENA.
Despacho Oficial: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN R. SOGA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gobierno los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gobierno.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo dar las entrevistas, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas privadas con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono ó por escrito.
El Secretario al Presidente,
JUAN A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veintidós centavos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN R. SOGA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley IV de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 2.25 el ejemplar.
El folleto que contiene un estudio ó ficha de la Ley IV de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 2.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y subasta de tierras baldías á B. 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMORRA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, á razón de veintidós centavos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMORRA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboá (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMORRA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 127, de 17 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5632
Resolución número 128, de 20 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5631
Resolución número 129, de 20 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5632
Resolución número 130, de 21 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5632

Certificado número 127, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 128, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 129, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 130, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 131, de registro de marca de fábrica.....	5632
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5632
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5632
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5632
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5632
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5632
Aviso oficial.....	5632

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 127

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 127.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

La Corporación comercial denominada DEUTSCHE GANGLURICHT & CO. (AUSCHERLICH-SCHWARTZ), domiciliada en Berlín, Alemania, obtuvo el poder apoderado especial señor Víctor J. Terán, en escrito de fecha 12 de Julio del corriente año, pidiendo que se registrara en esta República, su marca de fábrica número 5632, con la cual ampara y distingue en el comercio máquinas y aparatos eléctricos, que dan luz y calor, y máquinas y aparatos eléctricos y todo aquello que se relaciona con este ramo, como también lámparas eléctricas, incandescentes y de arco.
La marca se distingue ó consiste principal y esencialmente en la palabra «AUSCHERLICH», impresa en un marbete rectangular de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas ó de caja alta, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada junto con comprobantes de la Tesorería General de la República, por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que en esta Secretaría cuatro marbetes y el clisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en Italia, lugar de su origen y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2240 de la GACETA OFICIAL del día 4 de Agosto del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho referencia, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la Corporación denominada DEUTSCHE GANGLURICHT & CO. (AUSCHERLICH-SCHWARTZ), de Berlín, Alemania.
Expídase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.
BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
L. SOGA.

En esta fecha y bajo el número 127 se extendió el certificado respectivo.
El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrizio A. Arcemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 128

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 128.—Panamá, 20 de Diciembre de 1915.

En escrito de fecha 25 de Junio del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Oscar Terán, en calidad de apoderado especial en esta ciudad, de la ciudad de Youngstown, Ohio, Estados Unidos de América, pidiendo que se registrara en esta República, su marca de fábrica número 5632, con la cual ampara y distingue en el comercio máquinas y aparatos eléctricos, que dan luz y calor, y máquinas y aparatos eléctricos y todo aquello que se relaciona con este ramo, como también lámparas eléctricas, incandescentes y de arco.
La marca se distingue ó consiste principal y esencialmente en la palabra «AUSCHERLICH», impresa en un marbete rectangular de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas ó de caja alta, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República, por el pago de los derechos de registro y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que en esta Secretaría cuatro marbetes y el clisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen, y que la primera publicación de dicha solicitud fué hecha en el número 2240 de la GACETA OFICIAL del día 4 de Agosto del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la STANDARD OIL CLOTH CO. de la ciudad de Youngstown, Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.
BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
L. SOGA.

En esta fecha y bajo el número 128 se extendió el certificado respectivo.
El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrizio A. Arcemena.

RESOLUCION NUMERO 169

Se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor S. J. Ottiker.

Republica de Panama. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 169. Panamá, 20 de Diciembre de 1915.

El señor S. J. Ottiker, ejerciendo poder especial de la Corporación denominada: «HUPP MOTOR CAR COMPANY», domiciliada en Milwaukee, Avenue East y Mt. Elliot Avenue, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ocurrió al Poder Ejecutivo en escrito de fecha 28 de Junio del corriente año pidiendo para ellos la inscripción de la marca de fábrica número 105, 297, de propiedad de sus poderdantes, y de la cual marca se sirven para amparar y proteger en el comercio cierta clase de Automóviles y Vehículos Motores.

La marca consiste en la palabra arbitral: «HUPP». Teniendo en cuenta que la expresada solicitud ha sido presentada, junto con los comprobantes de haberse satisfecho los derechos fiscales, tanto del registro de la marca como los de la inscripción de la solicitud en el período oficial, que han sido depositados en esta Secretaría, el día 4 de Septiembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

En esta misma fecha, y bajo el número 180, expedit el Certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

El Jefe de la Sección Segunda, Fabrice A. Arosemena.

Teniendo en cuenta que la expresada solicitud ha sido presentada, junto con los comprobantes de haberse satisfecho los derechos fiscales, tanto del registro de la marca como los de la inscripción de la solicitud en el período oficial, que han sido depositados en esta Secretaría, el día 4 de Septiembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días, sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panama por la Sociedad comercial denominada: «THE MARATHON TIRE & RUBBER CO.», domiciliada en Cuyahoga Falls, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el correspondiente Certificado y archívese el respectivo expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

dos y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panama, por la «Standard Oil Company, (New Jersey), de Bayonne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

tada el día 25 de Junio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2240 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Diciembre de 1915.

Panamá, veintiseis de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

tada el día 25 de Junio de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2240 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Diciembre de 1915.

Panamá, veintiseis de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

GACETA OFICIAL

Consiste en una marca en forma de triángulo en la cual va impresa la siguiente leyenda: "Escudo de Panamá, la leyenda de dicho escudo se leucógrafos a las divisiones, PANAMA, debajo del escudo se lee, AMORRO SOBERANO, cerrando todo esto una figura de líneas rectas de forma rectangular. La marca se usa en las pagueta de las cajas de envases que contienen el producto, así como, impresa sobre el subyacente que fabrica.

Acompaña a esta solicitud cuatro dibujos de la marca: el cliché de la misma, recibidos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca, según el parágrafo del artículo 129, artículo 18, Ley 21 de 1905, por el trámite de producto del país y el pago de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial.

Panamá, 15 de Enero de 1916.

Alfredo Schöen.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Itaque de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Enero de 1916.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrieren noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiera mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Mejor Secretario de Fomento.

Suplico a usted respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho de su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 336037, de propiedad de los señores Schwepes, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio a Agua de Soda y otras bebidas no alcohólicas de manufactura de los dueños. Consiste en un marbete oblongo en el centro del cual hay un disco óvalo que contiene en el medio la representación de una fuente en cuyo pedestal se ve el nombre "Schwepes Limited". Extendiéndose a través del marbete y casi sobre el disco óvalo, antes descrito, hay las palabras "Schwepes Soda Water" y en la parte inferior del marbete se ven las palabras "Also that the Cork is branded". Se aplica generalmente sellando los marbetes, impresos e litografiados, a las botellas y otros recipientes en que se dan al expendio los productos, pero también se puede grabar en las botellas, etc., o estampar en las cajas de cartón que se emplean para empaquetar. Los dueños se reservan expresamente el derecho para usar en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que se como se dejó dicho.

barillas en que se empaquetan los productos. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores, y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como se ha dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL y

Cuatro facsimiles y un cliché.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores Schwepes, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra, Manufactureros de Aguas Gaseosas.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Itaque de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiera mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Mejor Secretario de Fomento.

Suplico a usted respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho de su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 336037, de propiedad de los señores Schwepes, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio a Agua de Soda y otras bebidas no alcohólicas de manufactura de los dueños. Consiste en un marbete oblongo en el centro del cual hay un disco óvalo que contiene en el medio la representación de una fuente en cuyo pedestal se ve el nombre "Schwepes Limited". Extendiéndose a través del marbete y casi sobre el disco óvalo, antes descrito, hay las palabras "Schwepes Soda Water" y en la parte inferior del marbete se ven las palabras "Also that the Cork is branded". Se aplica generalmente sellando los marbetes, impresos e litografiados, a las botellas y otros recipientes en que se dan al expendio los productos, pero también se puede grabar en las botellas, etc., o estampar en las cajas de cartón que se emplean para empaquetar. Los dueños se reservan expresamente el derecho para usar en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que se como se dejó dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho

los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, Inglaterra, y

Cuatro facsimiles y un cliché.

El poder que me faculta para actuar en este asunto, se encuentra con mi otra solicitud de la fecha relacionada con la marca número 4742 de los mismos fabricantes y en donde puede consultarse.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores Schwepes, Limited, de número 64 Hammer Smith Road, Londres, W., Inglaterra, Manufactureros de Aguas Gaseosas.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. HUMBER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Itaque de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiera mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

2 va. 1

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOA.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que ante el Juzgado Primero del Circuito de Colón sigue el doctor Miguel Papio contra Tomás Scarcella Perino, se ha decretado el embargo de la siguiente propiedad:

La finca agrícola denominada «PAOLINA», ubicada en el Distrito de El Boquete, Provincia de Chiriquí, compuesta de ochenta mil (80,000) cafetos, potreros de pasto artificial, y montes altos y bajos; el terreno en donde se encuentra situada la finca así como todas las maquinarias y enseres dedicados al beneficio del café, y demás útiles al servicio de la hacienda; las casas construidas dentro y fuera de la finca dedicadas al provecho y conservación del café que se cosecha; la casa de habitación con todos sus muebles; la tienda de mercaderías que allí mismo se encuentra; todas las aves de corral de pertenencia de la hacienda, cuatro cabezas de ganado, una carreta, un coche y dos caballos.

La finca embargada mide ochenta y siete (87) hectáreas y cinco mil novecientos (5,900) metros cuadrados, y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, fincas del señor J. Lowler y Aurelio Novira; por el Sur, tierras libres y predios de Barboza, P. Ortega, Rudecindo, O. Emilio Kant, Frank Tedman y E. Watson; por el Este, otras fincas de L. Lowler y Fermín Ledezma; y por el Oeste, tierras baldías.

Y para citar a los que se crean con derecho a la finca embargada, a fin de que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en paraje público de la Secretaría, hoy ocho de Enero de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Juez,

GERARDO ARRAHANA.

El Secretario,

T. María Fecilla.

3 va. 1

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, doce de Enero de mil novecientos diez y seis.

Vistos: Consta en estas diligencias que el día 23 de Octubre del año retrocedido falleció en el Hospital del «Retiro» en esta ciudad el subdito inglés James Towney, dejando bienes de fortuna. Consta según el certificado del señor Notario Público del Circuito que el referido James Towney no otorgó testamento. Consta además que el citado Towney es soltero y que no ha dejado herederos conocidos. Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el concepto del señor Agente del Ministerio Público, declara yante la herencia del finado James Towney desde el día 23 de Octubre del año de 1915, en que tuvo lugar su fallecimiento. Nómbrase Curador de la herencia al señor José María Jerván a quien se le entregarán todos los bienes y papeles de la sucesión. Fíjense edictos llamando a los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días. La persona en cuyo poder se encuentre algún testamento del señor James Towney, está en la obligación de presentarlo en este Despacho. Publíquese este auto en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

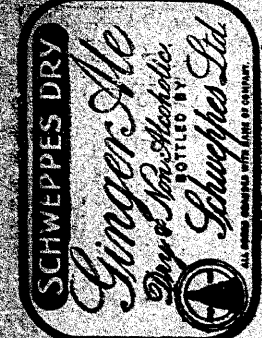
Notifíquese y cópiese.

ANTAL MARTINEZ.

A. de Puy, Secretario.

3 va. 3

Insueta Nacional.



La superior de la etiqueta en una etiqueta hay las palabras "Schweppes Dry" y al verso del espacio está escrito con las palabras "Ginger Ale Dry and Non-Alcoholic Beveled by Schweppes Ltd. All cork brands with name of Company". Fuera de la línea del borde de la etiqueta, en la parte inferior, se ven las palabras "Schweppes Soda Water".

Se aplica por medio de marbetes impresos e litografiados que se adjuntan a las botellas y otros recipientes en que se dan al expendio los productos, pero también se puede grabar en las botellas, etc., o estampar en las cajas de cartón que se emplean para empaquetar. Los dueños se reservan expresamente el derecho para usar en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que se como se dejó dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho



también se puede grabar en las botellas, etc., o estampar en las cajas de cartón que se emplean para empaquetar. Los dueños se reservan expresamente el derecho para usar en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que se como se dejó dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho